



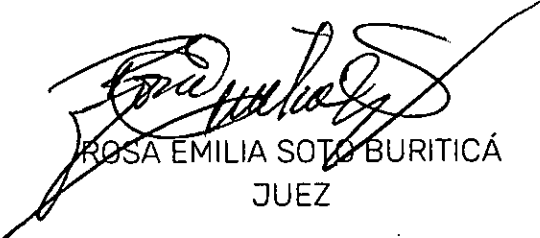
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete de julio de dos mil veintidós

Radicado 05 001 31 10 008 2022 00249 00

De conformidad con el artículo 42 del CGP se corrige la cuarta resolución del auto que admitió la demanda de adjudicación de apoyo de la referencia, en el sentido de indicar que se valorarán los tipos de apoyo que requiera la señora Olga Gutiérrez de Tamayo.

El presente auto ha de notificarse a la parte accionada junto con la providencia que admitió la demanda, fechada el día 30 de junio de 2022. Se advierte que los demás puntos contenidos en dicha providencia permanecen incólumes.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ

